

**CONTRATO No. COL-126-04-2016**

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE "VIGILANCIA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA SERVICIOS DE SEGURIDAD DE COLIMA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL L.I. LUIS ARVIZU AMEZCUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA "LA DEPENDENCIA"**

PRIMERA.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1, 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE VICTORIA No. 360, COLONIA CENTRO, CP. 28000, EN LA CIUDAD CAPITAL DE COLIMA.

SEGUNDA.- QUE EL LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XXIII, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

TERCERA.- QUE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO BAJO LA PARTIDA 33801 "SERVICIOS DE VIGILANCIA" DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA DELEGACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO A OFICIO No. 511.1.3/3126, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SUSCRITO POR EL LIC. JESÚS ORTA MARTINEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SEMARNAT.

CUARTA.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCION I, 26 Bis FRACCION II, 27 Y 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-016000985-E1-2016, LICITÓ EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA.

QUINTA.- QUE CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016, SE EMITIÓ EL FALLO RESPECTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ "EL SERVICIO DE VIGILANCIA" PARA LA DELEGACIÓN COLIMA, A FAVOR DE LA EMPRESA: **SERVICIOS DE SEGURIDAD DE COLIMA, S.A. DE C.V.**

SEXTA.- "LA DEPENDENCIA" DESIGNA AL LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TODO MOMENTO SOBRE EL DESARROLLO DE LAS

CONTRATO No. COL-126-04-2016

ACTIVIDADES DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON EL MISMO.

DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- ESTAR INSCRITO COMO PERSONA MORAL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON FECHA 17 DE ENERO DE 1994, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES SSC-940117-JG9 Y AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SEGUNDA.- QUE EL L.I. LUIS ARVIZU AMEZCUA, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PRESTADOR" SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6656 DE FECHA 17 DE ENERO DE 1994, EXPEDIDA POR EL LIC. SALVADOR ARMENTA PADILLA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 1 DE LA DEMARCACIÓN DE COLIMA POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LIC. RAMON PEREZ DIAZ, DONDE SE CONSIGNA LA CONSTITUCION LEGAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE COLIMA, S.A. DE C.V.

TERCERA: QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE DEDICA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TODO TIPO DE INMUEBLES.

CUARTA: QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO No. 757, COL. EL MORALETE, C.P. 28060 EN COLIMA, COL.

QUINTA: QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA, Y QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL PROFESIONAL EN EL RAMO Y CON TODOS AQUELLOS PERMISOS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.

SEXTA: QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS DETALLES DEL SERVICIO QUE DEBERÁ CUBRIRSE.

EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A S U L A S :

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA" LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT, UBICADAS EN LA CALLE VICTORIA NO. 360 DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO "EL PRESTADOR" TENDRÁ QUE CUMPLIR CON TODO LO ESTIPULADO EN EL "ANEXO TÉCNICO" Y EN LA "COTIZACIÓN", QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO, COMO "ANEXO ÚNICO",

CONTRATO No. COL-126-04-2016

FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASIMISMO "EL PRESTADOR" ATENDERÁ DILIGENTEMENTE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA Y CON LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

- I. EL PERSONAL DE VIGILANCIA TENDRÁ COMO FUNCIÓN PRINCIPAL EL DE CONTROLAR LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS A LA DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LA MISMA.
- II. SU UBICACIÓN SERÁ EN EL ACCESO DEL INMUEBLE, VIGILANDO QUE SOLO INGRESEN PERSONAS QUE LABORAN EN LA DEPENDENCIA O QUE ASISTAN A REUNIONES O EVENTOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA SALA DE JUNTAS, DEBIENDO ÉSTOS ÚLTIMOS ANOTARSE EN EL LIBRO DE REGISTRO E IDENTIFICARSE.
- III. REVISAR MALETINES, PAQUETES, MALETAS, BULTOS O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE PRETENDAN INTRODUCIR O RETIRAR DE LAS INSTALACIONES, REGISTRANDO Y RECABANDO LOS PASES DE ENTRADA O SALIDA CORRESPONDIENTES, ESTA MEDIDA APLICA TANTO PARA EL PERSONAL INTERNO COMO PARA PERSONAL EXTERNO A LA DELEGACIÓN.
- IV. EVITAR QUE PERSONAL AJENO A LA DELEGACIÓN ENTRE A LAS INSTALACIONES SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.
- V. VERIFICAR ENTRADAS Y SALIDAS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASISTAN A LA DELEGACIÓN EN DÍAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA, A REALIZAR ALGÚN TRABAJO ESPECIAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NADIE PODRÁ SUSTRAR MOBIILIARIO, EQUIPO O ARCHIVOS PROPIEDAD DE LA DELEGACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PERSONAL FACULTADO PARA ELLO.
- VI. LLEVAR UNA BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE LAS INCIDENCIAS DIARIAS, EN LA QUE SE ANOTARÁ LA ENTRADA Y SALIDA DE MOBIILIARIO, EQUIPO Y ARCHIVOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, ESTO APLICA PARA DÍAS HÁBILES, FESTIVOS Y FINES DE SEMANA.
- VII. EL PERSONAL DE VIGILANCIA TIENE EstrictAMENTE PROHIBIDO EN TODO MOMENTO AUSENTARSE DE SU CENTRO DE TRABAJO DENTRO DE SU HORARIO DE LABORES, POR TANTO DEBERÁ ABSTENERSE DE HACER FAVORES PERSONALES A SERVIDORES PÚBLICOS, SIN EXCEPCIÓN, QUE SIGNIFIQUEN AUSENTARSE DE SU PUESTO DE TRABAJO.
- VIII. SER RESPONSABLE DE ABRIR Y CERRAR CON LLAVE LAS PUERTAS DE ACCESO DE ACUERDO AL HORARIO ESTABLECIDO POR LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO DE LOS DOS ACCESOS DE LAS AZOTEAS. LA PUERTA DE ACCESO SE CIERRA A LAS 18:00 HRS.
- IX. DURANTE LA VIGILANCIA NOCTURNA DEBERÁN ESTAR ATENTOS PARA EVITAR QUE PERSONAS AJENAS SE ACERQUEN A LAS INSTALACIONES Y CAUSEN DAÑOS COMO: EFECTUAR PINTAS, LANZAR OBJETOS EXTRAÑOS, PEGAR CUALQUIER

CONTRATO No. COL-126-04-2016

TIPO DE PROPAGANDA EN LOS MUROS, ROMPER CRISTALES, O CUALQUIER OTRO ACTO QUE DEJE EN EVIDENCIA LA SEGURIDAD.

- X. EN TODO MOMENTO, LOS VIGILANTES DEBERÁN BRINDAR UN TRATO CORTÉS Y AMABLE AL PÚBLICO EN GENERAL Y AL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO DE LLEVAR UN CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL PERSONAL EXTERNO (USUARIOS Y/O VISITANTES) QUE ACUDAN A LAS OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN.
- XI. COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA FACILITAR LAS ACCIONES, REQUERIMIENTOS DE EQUIPO, SEÑALAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE SEGURIDAD.
- XII. COLABORAR Y APOYAR A LA DEPENDENCIA PARA CONTROLAR CASOS DE SINIESTRO, AGRESIONES, MANIFESTACIONES, ACCIONES DE DELINCUENCIA Y EN GENERAL LAS QUE CORRESPONDAN PARA PREVENIR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERAN CONTAR CON UN DIRECTORIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIAS PARA SOLICITAR, EN SU CASO, EL APOYO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- XIII. LOS VIGILANTES DEBERÁN CONOCER TODAS LAS OFICINAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA DELEGACIÓN DE LA DEPENDENCIA PARA QUE PUEDAN DAR ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A USUARIOS Y VISITANTES SOBRE EL ÁREA A LA QUE SE DIRIGEN Y PERSONA A LA QUE VISITAN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODA GESTIÓN O TRÁMITE DE SERVICIOS DEBERÁ REALIZARSE EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO INSTALADO PARA TAL FIN EN LA PLANTA BAJA.
- XIV. EL PERSONAL ADSCRITO A LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA MANEJAR LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD QUE DISPONGA LA DEPENDENCIA TALES COMO EXTINTORES Y DEMÁS EQUIPOS DE SEGURIDAD.
- XV. "EL PRESTADOR" DEBERÁ COMISIONAR A UN SUPERVISOR GENERAL PARA LA VERIFICACIÓN DIARIA SOBRE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.
- XVI. MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA.
- XVII. COLABORAR Y APOYAR A LA DEPENDENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS RELACIONADAS A EVENTOS NATURALES PARA LA SALVAGUARDA DEL PERSONAL DE LA MISMA Y DE SUS INSTALACIONES; ACATAR LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA DEPENDENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD.
- XVIII. IMPEDIR EN TODO MOMENTO EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS O CON EL EVIDENTE PROPÓSITO DE CAUSAR DAÑOS AL PERSONAL O INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA.

CONTRATO No. COL-126-04-2016

- XIX. A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS REALIZAR RONDINES AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES PARA PREVENIR CUALQUIER TIPO DE INCIDENTE, LA FINALIDAD DE LOS RECORRIDOS SERÁ PARA VERIFICAR QUE LAS LUCES SE ENCUENTREN APAGADAS Y LOS APARATOS ELÉCTRICOS DESCONECTADOS (TALES COMO ENFRIADORES DE AGUA, AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES, RADIOS, TELEVISORES, ETC.) Y EN EL CASO DE LAS COMPUTADORAS, SI ALGUNA SE ENCUENTRA ENCENDIDA REPORTARLA DE INMEDIATO AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN O BIEN PROCEDER A APAGARLA.
- XX. EN LOS CASOS QUE SE DETECTE ALGUNA ANOMALÍA, DEBERÁ DAR AVISO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES O AL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN. AL TÉRMINO DE SU TURNO, LOS VIGILANTES DEBERÁN ENTREGAR UN REPORTE DE NOVEDADES.
- XXI. VERIFICAR LA ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPO Y MATERIAL DEL INMUEBLE, DEBIENDO EXISTIR PARA CUALQUIER MOVIMIENTO UN DOCUMENTO FIRMADO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES O POR EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.
- XXII. CUALQUIER ELEMENTO QUE SEA SORPRENDIDO EN EL INCURRIMIENTO DE ALGUNA FALTA, SERÁ REPORTADO A LA EMPRESA DE SEGURIDAD PARA SU REMOCIÓN INMEDIATA.
- XXIII. "EL PRESTADOR" DEBERÁ TENER A SU PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO, ASEADO, CON EL PELO CORTO Y CON EL EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SU SERVICIO.
- XXIV. POR LAS MAÑANAS (ANTES DE LA 7:30 HRS.) REALIZAR EL ASEO DEL ÁREA DE VIGILANCIA Y EN LA PARTE EXTERIOR DEL EDIFICIO.
- XXV. SACAR LAS BOLSAS DE BASURA AL ÁREA PÚBLICA EN LAS FECHAS Y HORAS FIJADA POR EL H. AYUNTAMIENTO PARA SU RECOLECCIÓN.

EL PERSONAL ASIGNADO PARA ESTA TAREA DEBERÁ REPORTAR CUALQUIER ANOMALÍA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES O A LA SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, YA SEA EN DÍAS Y HORARIOS DE OFICINA O FUERA DE ELLOS, PARA TAL FIN SE LE PROPORCIONARÁ EL DIRECTORIO TELEFÓNICO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS CITADOS SERVICIOS CON DOS ELEMENTOS, DEBIDAMENTE ADIESTRADOS, EN TURNOS DE 24X24 HORAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE FORMA ININTERRUMPIDA, QUIENES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADOS, LIMPIOS Y CON EL PELO CORTO.

TERCERA.- EL PERSONAL A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, TENDRÁ Estrictamente PROHIBIDO REALIZAR ACTIVIDADES QUE NO ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PACTADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA.

CONTRATO No. COL-126-04-2016

CUARTA.- LA ACTIVIDAD QUE REALIZARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA, SE DESARROLLARA EN LAS INSTALACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

QUINTA.- "EL PRESTADOR" AL LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES DEBERA APEGARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ESPECIALMENTE A LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 9 Y 10 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

SEXTA.- QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO NO UTILIZARAN ARMAS DE FUEGO.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" ESTA CONVENCIDO DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE CAPACITAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE COMPROMETE A CAPACITARLOS CON EL ACUERDO DE "LA DEPENDENCIA".

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA" EL PERSONAL IDONEO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MATERIA DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PERSONAL SERA SUSTITUIDO CUANDO "LA DEPENDENCIA" LO SOLICITE POR ESCRITO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTA.

DECIMA.- "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA LA CANTIDAD DE \$ 12,300.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$1,968.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE QUE SE PAGARÁ MENSUALMENTE (POR MES VENCIDO), EN CONSECUENCIA EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$123,000.00 (CIENTO VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$19,680.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONTRA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA CON LOS REQUISITOS FISCALES.

DECIMA PRIMERA.- LA CANTIDAD EXPRESADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR COMPRENDE EL PAGO DE SALARIOS AL PERSONAL, PRESTACIONES LEGALES, UNIFORME, ADIESTRAMIENTO Y EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, SIN QUE POR ELLO SE CONSIDERE A "LA DEPENDENCIA" PATRON SUSTITUTO O CONSTITUIDO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR" Y BAJO NINGUN CONCEPTO PODRA SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE "LA DEPENDENCIA", POR LO CUAL "EL PRESTADOR" LIBERA A "LA DEPENDENCIA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

DECIMA TERCERA.- "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL PRESTADOR" LAS FACILIDADES PARA QUE SE LLEVEN A CABO SIMULACROS Y PRACTICAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON MAYOR EFICIENCIA SU MISION DE SALVAGUARDAR LOS BIENES DEL PRIMERO, AVISANDO A "LA DEPENDENCIA" CON TRES DIAS DE ANTICIPACION Y SIN QUE POR ELLO AFECTE O REPERCUTA EN NINGUN MOMENTO EN LA DISMINUCION DEL NUMERO DE GUARDIAS CONTRATADOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

CONTRATO No. COL-126-04-2016

DECIMA CUARTA.- "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN LUGAR ESPECIFICO Y EL MOBILIARIO NECESARIO A LAS PERSONAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

DECIMA QUINTA.- ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE "EL PRESTADOR" LA DE APLICAR CORRECTIVOS Y SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR ACTOS Y OMISIONES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD POR LO TANTO LA DEPENDENCIA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE SANCIONAR A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS Y DEBERA COMUNICAR DE INMEDIATO A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO DE CUALQUIER DEFICIENCIA EN EL SERVICIO.

DECIMA SEXTA.- POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y SEGÚN LAS NECESIDADES DEL PRESTADOR, ESTE PODRA REMOVER LIBREMENTE A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SIN SUSPENDER EL SERVICIO.

DECIMA SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, FORZOSO PARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA OCTAVA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ESTA GARANTÍA RESPONDERA POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, **IMPUTABLE AL PRESTADOR DEL SERVICIO** Y DEBERÁ ENTREGARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO, A PETICIÓN DE PARTE Y A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA" E INVARIABLEMENTE DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES LEYENDAS:

"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "LA DEPENDENCIA" OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES".

"LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 Bis DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA".

"QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA".

CONTRATO No. COL-126-04-2016

"QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO".

DECIMA NOVENA.- LA GARANTÍA TENDRÁ LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL DE LAS PRÓRROGAS QUE EN SU CASO OTORGUE "LA DEPENDENCIA", Y EN CASO DE QUE EXISTIEREN DEFECTOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO O DE RESPONSABILIDADES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE AQUELLOS SE CORRIJAN Y ÉSTAS SEAN SATISFECHAS.

VIGÉSIMA.-"LA DEPENDENCIA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- b) EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO ATIENDA LAS INDICACIONES DE "LA DEPENDENCIA" PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.
- c) NO TENER REGISTRADO ANTE EL IMSS AL PERSONAL SUBORDINADO QUE DIRECTAMENTE PRESTE EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) NO PRESENTAR LA FIANZA SEÑALADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO:

- 1) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL
- 2) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO CONTRATADO.
- 3) SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- 4) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, AVISANDO POR ESCRITO CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR", EXCEPTO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS 1) Y 3) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN LOS CUALES PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN PREVIO AVISO CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL HECHO DE QUE "LA DEPENDENCIA" NO HICIERE USO DE SUS DERECHOS CONFORME A LA CLAUSULA ANTERIOR O CUALESQUIER OTRA DEL CONTRATO, NO SIGNIFICA NI IMPLICA RENUNCIA DE LOS MISMOS NI IMPEDIMENTO ALGUNO PARA EJERCITARLOS POSTERIORMENTE.

CONTRATO No. COL-126-04-2016

VIGÉSIMA TERCERA.- EN EL CASO DE PRÓRROGAS AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016.

"POR LA DEPENDENCIA"

"POR EL PRESTADOR"


LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL


L.I. LUIS ARVIZU AMEZCUA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:


LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA
SUBDELEGADO DE ADMON. E INNOVACION


LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA